

2020-218 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de suspensión. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 24 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
EJECUTIVO 2020-0218

Visto el informe secretarial que precede, se DISPONE:

- 1.- Vencido el plazo de suspensión concedido, en auto del 26 de marzo de 2021, se REANUDA el trámite del presente proceso. (art. 163 C.G.P.).
- 2.- Requerir a la parte demandante para que se sirva informar si se cumplió con el acuerdo de transacción que dio lugar a la suspensión del proceso y de ser así, sírvase solicitar la terminación del proceso, en caso contrario, se continuará con la etapa procesal pertinente. Para lo anterior se le concede el término de CINCO (5) días.

Entéresele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ